

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E . S. D.

Referencia: Derecho de petición artículo 23 Carta Política y artículos 3-5 y 6 Código Administrativo. Decreto 01 de 1984.

Radicación: 2017-0001300

JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor EDGAR ANDRES PERALTA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.716.370 de Neiva, me permito impetrar en su nombre DERECHO DE PETICIÓN de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El señor Edgar Andrés Peralta Cabrera, contrajo una obligación hipotecaria con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para compra de vivienda.

2.- El señor Peralta Cabrera se quedó sin trabajo y no pudo seguir pagando las cuotas hipotecarias al Fondo Nacional del Ahorro.

3.- El Fondo Nacional del Ahorro, por medio de abogado instauró la correspondiente demanda ejecutiva para hacer efectivo el cobro de la obligación; sin que a mi apoderado se le corriera traslado de la demanda, violándose así el artículo 29 de nuestra Carta Política.

4.- El día 09 de octubre de 2017 el Fondo Nacional del Ahorro, le propuso al señor Edgar Andrés Peralta Cabrera, que cancelara la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - \$ 5.500.000.00- para quedar al día en las cuotas hipotecarias hasta esa fecha.

5.- El señor Edgar A. Peralta C. el día 20 de octubre de 2017 depositó en la Cuenta No. 0013-0309-0100043701 del Banco BBVA perteneciente al Fondo Nacional del Ahorro, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - \$ 5.500.000.00 – quedando al día en el pago de sus obligaciones.

6.- Al quedar al día Edgar A. Peralta C. en el pago de sus obligaciones, el Fondo Nacional del Ahorro, debió inmediatamente solicitarle al abogado que instauró la demanda, que

solicitará al juzgado la terminación del proceso y el archivo de las diligencias por pago de la obligación.

7.- El Fondo Nacional del Ahorro no lo hizo, y mi poderdante el pasado mes de octubre del presente año, se encontró con la desagradable sorpresa que le iban a secuestrar su apartamento por orden de su despacho; por una obligación que ya el señor Peralta Cabrera, canceló y actualmente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el F.N.A.

8.- El apoderado del Fondo Nacional del Ahorro está cobrando unos honorarios que mi prohijado no debe porque como dije anteriormente, la deuda con el F.N.A. se encuentra al día.

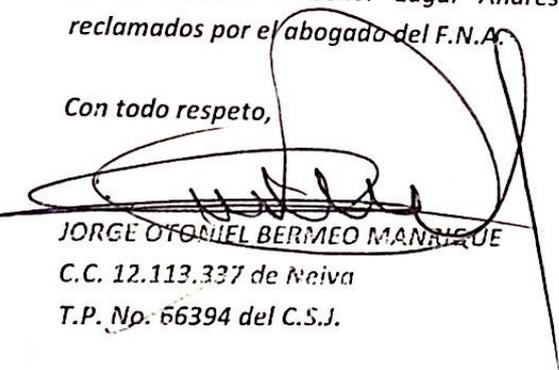
En consecuencia señor juez, le solicito en forma respetuosa lo siguiente:

a.- Se levante la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula número 370-578143 de propiedad del señor Edgar A. Peralta C. habida cuenta que la obligación tantas veces mencionada ya se canceló en su totalidad y se encuentra al día en el pago de sus cuotas hipotecarias.

b.- En consecuencia se archive en forma definitiva el proceso ejecutivo adelantado en contra del señor Peralta Cabrera, por las razones expuestas en precedencia.

c.- Se exonere al señor Edgar Andrés Peralta Cabrera, del pago de honorarios reclamados por el abogado del F.N.A.

Con todo respeto,



JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE

C.C. 12.113.337 de Neiva

T.P. No. 66394 del C.S.J.

Recibo notificaciones: Calle 69A No. 1D- 64 de la ciudad de Neiva.

Correo electrónico: jorotoni@hotmai.com

Anexos:

Acuerdo a que se llegó con el F.N.A.

Copia de la consignación al F.N.A.